

to 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina, modificado por el Real Decreto 855/1992, de 10 de julio; el Real Decreto 679/1993, de 7 de mayo, y el Real Decreto 156/1995, de 3 de febrero.

La Directiva 95/25/CE, del Consejo, de 22 de junio, modifica nuevamente la Directiva 64/432/CEE, en concreto, en relación con las condiciones que deben reunir los bovinos destinados a intercambios, teniendo en cuenta la mejoría de la situación de los Estados miembros en lo referente a la tuberculosis y la brucelosis.

Con el fin de incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva 95/25/CE, es necesario modificar, a través de la presente disposición, el Real Decreto 434/1990.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de junio de 1996,

## DISPONGO:

### Artículo único.

El Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de los animales vivos de las especies bovina y porcina, queda modificado como sigue:

1. En el apartado 5 del artículo 3 se añade el párrafo siguiente:

«No estarán sujetos a los requisitos de las pruebas previstas en los párrafos a) y b) del presente apartado los bovinos con edades inferiores a treinta meses que estén destinados a la producción de carne y que: procedan de una explotación bovina oficialmente indemne de tuberculosis y oficialmente indemne de brucelosis; estén identificados por una marca particular en el momento de su embarque y sigan bajo control hasta su sacrificio, y no hayan entrado en contacto durante su transporte con bovinos que no provengan de explotaciones oficialmente indemnes.

Dicha excepción sólo será aplicable siempre que se trate de intercambios entre Estados miembros con el mismo estatuto sanitario en lo referente a la tuberculosis y la brucelosis y el Estado miembro de destino adopte todas las medidas para evitar cualquier contaminación con los rebaños nacionales.»

### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Agricultura, Pesca  
y Alimentación.

LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**15313** LEY 1/1996, de 26 de abril, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos destinados a atender la actualización de retribuciones, modificación de plantillas y otras obligaciones de personal al servicio de la Administración, organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos destinados a atender la actualización de retribuciones, modificación de plantillas y otras obligaciones de personal al servicio de la Administración, organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias.

## PREÁMBULO

El Acuerdo entre la Administración del Principado de Asturias y los Sindicatos para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos del Principado de Asturias, prevé para cada ejercicio la constitución, con efectos económicos de carácter consolidable, de un fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1995, el crecimiento del IPC resultara superior al previsto a esa fecha y la masa salarial del conjunto de los empleados públicos incluidos en el ámbito del Acuerdo, en términos homogéneos de efectivos, hubiera crecido por debajo de dicho IPC durante 1995, y todo ello en consonancia con los objetivos de crecimiento del PIB y reducción del déficit público. El comportamiento de los factores económicos en que se ha fundamentado la generación del Fondo arroja un 0,8 por 100 de incremento a aplicar sobre las retribuciones totales de 1995 con carácter consolidable.

En el marco igualmente del Acuerdo con los Sindicatos, es preciso hacer frente a los compromisos de revisión de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado.

Asimismo, el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, establece, con el carácter de norma básica, que, a partir del 1 de enero de 1996, las retribuciones del personal al servicio del sector público a que se refiere el artículo 18.2 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, se incrementarán en un 3,5 por 100.

Las previsiones de incremento deben ser igualmente aplicadas a los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado tal como viene haciéndose en las Leyes de Presupuestos de los últimos ejercicios.

Por último, resulta imprescindible incrementar las plazas de plantilla del personal funcionario y laboral de la Administración del Principado para atender necesidades inaplazables de los servicios, incluidas contrataciones temporales cuyas funciones requieren ser configuradas con carácter permanente.

La actual situación de prórroga presupuestaria del Principado, regulada por Decreto 188/1995, de 28 de diciembre, desarrollado por Resolución de la Consejería de Economía de 15 de enero de 1996, hace preciso, para atender a las obligaciones de personal contraídas, recurrir a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los términos previstos en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de régimen económico y presupuestario del Principado, cuyo artículo 36.1 requiere a ese fin Ley aprobada por la Junta General.

#### Artículo 1.

Para dotar los fondos destinados a revisar las relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal en cumplimiento del Acuerdo entre la Administración del Principado de Asturias y los Sindicatos para el período 1995/1997 sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos del Principado, se concede, por importe de 25.000.000 de pesetas, el crédito extraordinario 31.01.126G-166 «Cuotas sociales», y se suplementa en 140.000.000 de pesetas el crédito 31.01-126G-180 «Provisión social y de personal», según figura en el anexo I.

#### Artículo 2.

1. Por un importe total de 922.000.000 de pesetas, se suplementan los créditos que figuran en el anexo I con el fin de atender el coste de:

a) La aplicación en las retribuciones del personal de la Administración, organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias de los incrementos consolidables resultantes de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre,

de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y de lo estipulado para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo en el Acuerdo entre la Administración del Principado y los Sindicatos para el período 1995/1997.

b) La aplicación de los incrementos previstos en el apartado anterior a las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.

c) La creación de 32 nuevas plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, con arreglo al detalle del anexo II.

#### Artículo 3.

El mayor gasto derivado de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito que se conceden en esta Ley se financiará con cargo al superávit de liquidación del ejercicio 1995. Partida 870. «Remanentes de Tesorería. Ejercicios anteriores».

#### Disposición final.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 26 de abril de 1996.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» números 102 y 116, de 3 y 20 de mayo de 1996)

### ANEXO I

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
01.01-112A-100	Retribuciones del Presidente del Principado .....	346.000
01.01-112A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	517.000
01.01-112A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias ...	1.925.000
01.01-112A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.961.000
01.01-112A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.466.000
01.01-112A-151	Gratificaciones .....	10.000
01.01-112A-166	Cuotas sociales .....	2.236.000
01.01-112D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.000
01.01-112D-166	Cuotas sociales .....	1.000
01.01-313H-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.000
01.01-313H-166	Cuotas sociales .....	1.000
02.01-111B-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias ...	1.129.000
02.01-111B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	8.096.000
02.01-111B-121	Sustituciones de funcionarios .....	42.000
02.01-111B-151	Gratificaciones .....	38.000
02.01-111B-152	Conceptos variables de personal funcionario .....	63.000
02.01-111B-153	Productividad de personal funcionario .....	63.000
02.01-111B-166	Cuotas sociales .....	2.300.000
02.01-111B-170	Formación y perfeccionamiento del personal .....	84.000
02.01-111B-171	Ayudas sociales .....	314.000
02.01-111B-180	Provisión social y de personal .....	42.000
04.01-314B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	203.000
04.01-314B-166	Cuotas sociales .....	57.000
11.01-121A-101	Retribuciones del Vicepresidente .....	312.000
11.01-121A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	282.000
11.01-121A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias ...	513.000
11.01-121A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	5.085.000
11.01-121A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	353.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
11.01-121A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	35.000
11.01-121A-151	Gratificaciones .....	30.000
11.01-121A-166	Cuotas sociales .....	1.927.000
11.01-121D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	765.000
11.01-121D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.196.000
11.01-121D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	195.000
11.01-121D-166	Cuotas sociales .....	674.000
11.01-126F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.183.000
11.01-126F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	990.000
11.01-126F-166	Cuotas sociales .....	658.000
11.02-125A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.395.000
11.02-125A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	489.000
11.02-125A-166	Cuotas sociales .....	552.000
11.02-223A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	309.000
11.02-223A-166	Cuotas sociales .....	87.000
11.02-511F-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	258.000
11.02-511F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	8.052.000
11.02-511F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.131.000
11.02-511F-166	Cuotas sociales .....	2.713.000
11.03-121B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	289.000
11.03-121B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	5.380.000
11.03-121B-166	Cuotas sociales .....	1.602.000
11.03-121C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.561.000
11.03-121C-166	Cuotas sociales .....	437.000
12.01-611A-102	Retribuciones de Consejeros .....	-278.000
12.01-611A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	282.000
12.01-611A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias .....	455.000
12.01-611A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.936.000
12.01-611A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.284.000
12.01-611A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	628.000
12.01-611A-151	Gratificaciones .....	72.000
12.01-611A-166	Cuotas sociales .....	2.372.000
12.02-612C-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	282.000
12.02-612C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.816.000
12.02-612C-166	Cuotas sociales .....	1.162.000
12.03-126E-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.245.000
12.03-126E-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	822.000
12.03-126E-152	Conceptos variables de personal funcionario .....	164.000
12.03-126E-154	Conceptos variables de personal laboral .....	37.000
12.03-126E-166	Cuotas sociales .....	1.238.000
12.03-612B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	269.000
12.03-612B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	5.654.000
12.03-612B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	454.000
12.03-612B-166	Cuotas sociales .....	1.823.000
12.03-612F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.642.000
12.03-612F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	918.000
12.03-612F-166	Cuotas sociales .....	1.323.000
12.03-724D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.933.000
12.03-724D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	334.000
12.03-724D-166	Cuotas sociales .....	931.000
12.04-612D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.972.000
12.04-612D-166	Cuotas sociales .....	552.000
12.04-613A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	7.012.000
12.04-613A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	70.000
12.04-613A-153	Productividad de personal funcionario .....	279.000
12.04-613A-166	Cuotas sociales .....	2.065.000
12.04-613G-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.510.000
12.04-613G-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	91.000
12.04-613G-166	Cuotas sociales .....	453.000
12.04-632D-103	Retribuciones de Viceconsejeros y asimilados .....	268.000
12.04-632D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	281.000
12.04-632D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	627.000
12.04-632D-166	Cuotas sociales .....	357.000
12.05-723B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	289.000
12.05-723B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.670.000
12.05-723B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	96.000
12.05-723B-166	Cuotas sociales .....	1.435.000
12.05-741G-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.490.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
12.05-741G-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	110.000
12.05-741G-153	Productividad de personal funcionario .....	209.000
12.05-741G-166	Cuotas sociales .....	1.352.000
12.06-313I-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	255.000
12.06-313I-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	6.502.000
12.06-313I-154	Conceptos variables de personal laboral .....	358.000
12.06-313I-166	Cuotas sociales .....	2.335.000
12.06-322A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.394.000
12.06-322A-166	Cuotas sociales .....	390.000
12.06-322B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	491.000
12.06-322B-166	Cuotas sociales .....	137.000
12.06-322C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	504.000
12.06-322C-166	Cuotas sociales .....	141.000
12.06-622C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	948.000
12.06-622C-166	Personal temporal .....	266.000
12.06-751A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	258.000
12.06-751A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.490.000
12.06-751A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	881.000
12.06-751A-166	Cuotas sociales .....	1.073.000
15.01-451A-102	Retribuciones de Consejeros .....	278.000
15.01-451A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	284.000
15.01-451A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias ...	490.000
15.01-451A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.665.000
15.01-451A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	745.000
15.01-451A-151	Gratificaciones .....	107.000
15.01-451A-166	Cuotas sociales .....	1.655.000
15.02-455C-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	279.000
15.02-455C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	9.781.000
15.02-455C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.591.000
15.02-455C-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	665.000
15.02-455C-166	Cuotas sociales .....	4.235.000
15.02-458D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.859.000
15.02-458D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.585.000
15.02-458D-166	Cuotas sociales .....	1.044.000
15.03-422F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	9.254.000
15.03-422F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	648.000
15.03-422F-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.345.000
15.03-422F-166	Cuotas sociales .....	3.249.000
15.03-422P-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	293.000
15.03-422P-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.834.000
15.03-422P-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.659.000
15.03-422P-166	Cuotas sociales .....	1.157.000
15.03-422R-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	559.000
15.03-422R-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	281.000
15.03-422R-166	Cuotas sociales .....	249.000
15.04-422D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	258.000
15.04-422D-166	Cuotas sociales .....	85.000
15.05-323A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.119.000
15.05-323A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	6.117.000
15.05-323A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	548.000
15.05-323A-154	Conceptos variables de personal laboral .....	121.000
15.05-323A-166	Cuotas sociales .....	3.113.000
15.05-457A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	275.000
15.05-457A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.851.000
15.05-457A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	333.000
15.05-457A-166	Cuotas sociales .....	719.000
15.05-457C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.854.000
15.05-457C-154	Conceptos variables de personal laboral .....	135.000
15.05-457C-166	Cuotas sociales .....	986.000
15.05-457D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	683.000
15.05-457D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	6.516.000
15.05-457D-154	Conceptos variables de personal laboral .....	135.000
15.05-457D-166	Cuotas sociales .....	2.386.000
15.06-323B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	258.000
15.06-323B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	915.000
15.06-323B-166	Cuotas sociales .....	341.000
16.01-411A-102	Retribuciones de Consejeros .....	278.000
16.01-411A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	265.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
16.01-411A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias ...	322.000
16.01-411A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.831.000
16.01-411A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.166.000
16.01-411A-151	Gratificaciones .....	345.000
16.01-411A-166	Cuotas sociales .....	2.137.000
16.02-412P-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	276.000
16.02-412P-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.056.000
16.02-412P-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	741.000
16.02-412P-166	Cuotas sociales .....	1.191.000
16.02-413D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	22.278.000
16.02-413D-121	Sustituciones de funcionarios .....	314.000
16.02-413D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.305.000
16.02-413D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	806.000
16.02-413D-166	Cuotas sociales .....	4.942.000
16.03-313B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	258.000
16.03-313B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	10.180.000
16.03-313B-121	Sustituciones de funcionarios .....	381.000
16.03-313B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	39.781.000
16.03-313B-131	Sustituciones de personal laboral .....	1.142.000
16.03-313B-152	Conceptos variables de personal funcionario .....	896.000
16.03-313B-166	Cuotas sociales .....	16.798.000
16.03-313C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	7.130.000
16.03-313C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	19.324.000
16.03-313C-131	Sustituciones de personal laboral .....	2.944.000
16.03-313C-151	Gratificaciones .....	125.000
16.03-313C-153	Productividad de personal funcionario .....	335.000
16.03-313C-154	Conceptos variables de personal laboral .....	979.000
16.03-313C-166	Cuotas sociales .....	9.822.000
16.03-313D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.941.000
16.03-313D-166	Cuotas sociales .....	641.000
16.04-443E-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	265.000
16.04-443E-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.932.000
16.04-443E-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	71.000
16.04-443E-166	Cuotas sociales .....	932.000
17.01-511A-102	Retribuciones de Consejeros .....	278.000
17.01-511A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	293.000
17.01-511A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias ...	664.000
17.01-511A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	7.599.000
17.01-511A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	529.000
17.01-511A-151	Gratificaciones .....	266.000
17.01-511A-166	Cuotas sociales .....	2.798.000
17.02-513H-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	269.000
17.02-513H-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	4.547.000
17.02-513H-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.889.000
17.02-513H-166	Cuotas sociales .....	1.985.000
17.02-513I-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	18.324.000
17.02-513I-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	15.854.000
17.02-513I-166	Cuotas sociales .....	10.362.000
17.02-514B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.283.000
17.02-514B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.076.000
17.02-514B-166	Cuotas sociales .....	1.374.000
17.03-513G-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	265.000
17.03-513G-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.936.000
17.03-513G-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.224.000
17.03-513G-166	Cuotas sociales .....	1.314.000
17.03-521A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	119.000
17.03-521A-166	Cuotas sociales .....	33.000
17.04-441A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.034.000
17.04-441A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	672.000
17.04-441A-166	Cuotas sociales .....	1.071.000
17.04-443D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	272.000
17.04-443D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	6.035.000
17.04-443D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	266.000
17.04-443D-166	Cuotas sociales .....	1.868.000
17.05-431A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	269.000
17.05-431A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	7.427.000
17.05-431A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	913.000
17.05-431A-166	Cuotas sociales .....	2.469.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.06-432B-103	Retribuciones de Viceconsejeros y asimilados .....	268.000
17.06-432B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	279.000
17.06-432B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.721.000
17.06-432B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.044.000
17.06-432B-166	Cuotas sociales .....	1.567.000
18.01-711A-102	Retribuciones de Consejeros .....	278.000
18.01-711A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	262.000
18.01-711A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias .....	523.000
18.01-711A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	6.387.000
18.01-711A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	1.417.000
18.01-711A-151	Gratificaciones .....	85.000
18.01-711A-166	Cuotas sociales .....	2.635.000
18.02-712C-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	265.000
18.02-712C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	33.626.000
18.02-712C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	10.659.000
18.02-712C-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	6.913.000
18.02-712C-166	Cuotas sociales .....	15.301.000
18.03-443F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	16.625.000
18.03-443F-121	Sustituciones de funcionarios .....	448.000
18.03-443F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	5.943.000
18.03-443F-152	Conceptos variables de personal funcionario .....	120.000
18.03-443F-166	Cuotas sociales .....	6.651.000
18.03-531B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	283.000
18.03-531B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	15.973.000
18.03-531B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	461.000
18.03-531B-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias .....	247.000
18.03-531B-152	Conceptos variables de personal funcionario .....	22.000
18.03-531B-166	Cuotas sociales .....	4.806.000
18.04-712D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados .....	276.000
18.04-712D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias .....	3.335.000
18.04-712D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias .....	2.503.000
18.04-712D-152	Conceptos variables de personal funcionario .....	9.000
18.04-712D-166	Cuotas sociales .....	1.853.000
31.01-126G-166	Cuotas sociales .....	25.000.000
31.01-126G-180	Provisión social y de personal .....	140.000.000
15.02-455C-410.01	Al Centro Regional de Bellas Artes .....	4.151.000
12.05-723A-410.00	Al Instituto de Fomento Regional .....	16.328.000
15.02-455C-410.00	A la Orquesta Sinfónica del Principado .....	16.063.000
12.06-322A-410.00	Al Consejo Económico y Social .....	982.000
15.05-323A-410.00	Al Consejo de la Juventud del Principado .....	523.000
18.02-712C-410.01	A la Comisión Regional del Banco de Tierras .....	1.476.000
16.03-313B-410.00	A Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias .....	26.140.000
16.03-313C-410.00	A Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias .....	58.729.000
16.01-411A-420.01	Al Servicio de Salud del Principado .....	161.257.000

## ANEXO II

## Plantilla de personal funcionario

Cuerpo/Escala	Plazas
Escala Biólogos .....	2
Escala Veterinarios .....	5
Escala Arquitectos Técnicos .....	1
Escala Ingenieros Técnicos de Obras Públicas .....	1
Cuerpo Auxiliar .....	6

## Plantilla de personal laboral

Categoría	Plazas
Analista técnico de Sistemas .....	1
Analista programador .....	3
Operador de Ordenador .....	4
Técnico de Laboratorio .....	8
Capataz .....	1